

Gobierno del Estado de Tabasco**Subsidio para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal**

Auditoría Forense: 12-A-27000-12-0398

GF-569

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar la aplicación integral del recurso otorgado al Estado de Tabasco por parte de la SETEC y del Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad, y que se haya ejercido, registrado y comprobado de acuerdo a los montos autorizados y a la normatividad y legislación vigente aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	13,936.4
Muestra Auditada	13,936.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

El monto del universo y muestra corresponden al subsidio que autorizó la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal del Gobierno Federal al Estado de Tabasco en el ejercicio 2012.

Antecedentes

Con el objetivo fundamental de coadyuvar en la transformación del sistema de justicia penal, para dar cumplimiento a la reforma Constitucional del 18 de junio de 2008, la Secretaría de Gobernación, representada por su titular y asistida por el Oficial Mayor, así como por el titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC), a partir del ejercicio 2010, anualmente ha suscrito con los gobiernos de las entidades federativas convenios de coordinación para el otorgamiento a través de la SETEC, del subsidio para la ejecución de los proyectos autorizados en cada uno de los 8 ejes temáticos instrumentados por la SETEC para el seguimiento del proceso de implementación del nuevo sistema de justicia penal: Planeación, Normatividad, Gestión y Reorganización Institucional, Tecnologías de la Información y Equipamiento, Infraestructura (proyectos), Capacitación, Difusión y Transparencia, y Evaluación y Seguimiento, de conformidad con los anexos técnicos de los convenios formalizados, al amparo de las disposiciones establecidas en el Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal correspondiente.

En el ejercicio fiscal de 2012 la SETEC ministró a las entidades federativas un total de 434,004.0 miles de pesos, del cual le correspondió al estado de Tabasco un monto de 13,936.3 miles de pesos, para aplicarlo en los proyectos autorizados por la SETEC en los ejes de Gestión y Reorganización Institucional 1,750.0 miles de pesos; Capacitación 7,726.0 miles de pesos; Tecnología de la Información y Equipamiento 228.0 miles de pesos, Normatividad 188.3 miles de pesos y Difusión 4,044.0 miles de pesos. Por otra parte, para efectos de la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, en 2012 el estado de Tabasco no solicitó financiamiento con recursos del Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad.

Resultados

1. La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco recibió recursos por 13,936.4 miles de pesos del convenio de coordinación para el otorgamiento del subsidio para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal suscrito entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado. Dichos recursos fueron depositados el 11 de junio y 29 de noviembre de 2012, por 8,361.8 miles de pesos y 5,574.6 miles de pesos, respectivamente, a una cuenta bancaria específica del Banco Nacional de México S.A., abierta a nombre de la citada Secretaría de Administración y Finanzas.

El 9 de julio de 2012, la Secretaría de Administración y Finanzas transfirió 3,000.0 miles de pesos de la cuenta bancaria específica en donde se depositaron los recursos federales otorgados a la cuenta bancaria 046 del banco BBVA Bancomer, S.A., denominada "Cuenta de Gastos", abierta a nombre del "Gobierno del Estado de Tabasco-Secretaría de Planeación y Finanzas", la cual fue administrada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, desde el año 2001 hasta el 31 de diciembre de 2006, y por la Secretaría de Administración y Finanzas, también del Gobierno del Estado de Tabasco, a partir del 1º de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2012, fecha en que fue cancelada con un saldo de 2,108.7 miles de pesos.

Al respecto, se constató que al 31 de diciembre de 2012 no fueron restituidos los recursos a la cuenta bancaria de origen, por lo que en consecuencia no fueron aplicados al objeto establecido en el convenio de coordinación para el otorgamiento del subsidio para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal suscrito entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado.

La acción descrita la realizó la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco en contravención de la cláusula sexta, fracción IV, del convenio de coordinación citado, en donde se estableció que el Gobierno del Estado debe responsabilizarse a través de su Tesorería, o su equivalente, a administrar los recursos presupuestarios federales radicados de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, motivo por el cual, no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias.

Asimismo, con el análisis de los pagos a los proveedores de los servicios relativos a la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, se determinó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco no cubrió pagos a diversos proveedores de los servicios por un importe de 2,887.5 miles de pesos, como sigue:

Facturas pendientes de pago

Miles de pesos)

Proveedor	Número	Fecha	Importe	IVA	Total
1	B33	10/10/2012	750.0	120.0	870.0
2	VH 1779	20/10/2012	159.2	25.5	184.7
3	3124	09/10/2012	215.5	34.5	250.0
4	3125	09/10/2012	215.5	34.5	250.0
5	173	16/10/2012	266.2	42.6	308.8
5	174	16/10/2012	882.8	141.2	1,024.0
Totales			2,489.2	398.3	2,887.5

Con motivo de la presentación de resultados y observaciones preliminares, se recibió oficio de la Entidad Fiscalizada en donde proporcionó información y documentación, la cual una vez analizada, no presenta los elementos suficientes para su solventación, por lo que la observación persiste.

12-A-27000-12-0398-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,000,000.00 pesos (tres millones de pesos 00/100 M.N.), toda vez que la Secretaría de Administración y Finanzas transfirió los recursos a una cuenta bancaria denominada Cuenta de Gastos abierta a nombre de la citada Secretaría, los cuales no fueron restituidos a la cuenta de origen y consecuentemente no fueron aplicados al programa autorizado.

12-0-17100-12-0398-09-001 Denuncia de Hechos

Ante la Procuraduría General de la República

La Auditoría Superior de la Federación presentará denuncia de hechos por las irregularidades detectadas.

2. A la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco (CIISJUPET), se le autorizaron recursos para el desarrollo de 11 proyectos por 13,936.4 miles de pesos, de los cuales los relacionados con servicios de difusión se concursaron mediante Licitación Pública Nacional por 4,006.0 miles de pesos; la que se declaró desierta, debido a que la única proposición presentada no reunía los requisitos solicitados, motivo por el cual la CIISJUPET adjudicó los servicios a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con base en el artículo 41, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Al respecto, se observó que la justificación y la motivación no se sustentan ni se acreditan en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que en el escrito no se incluyeron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado, así como la información relativa a la descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, plazos y condiciones de entrega, resultado de la investigación de mercado, monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta, nombres y datos generales de las personas que serán invitadas; además, la

motivación de tiempo no es causal toda vez que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público prevé su ejecución en un plazo de 10 días naturales.

El contrato se adjudicó a un proveedor, bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por 4,006.0 miles de pesos y con el análisis del expediente respectivo, se determinaron las irregularidades siguientes:

En el acta de reunión de apertura de ofertas técnicas y económicas, así como en la de fallo, se señaló que se declaró desierta la Licitación Pública Nacional por segunda ocasión, sin embargo se conoció que sólo se llevó a cabo una convocatoria; las tres personas físicas que recibieron el oficio de invitación dirigidos a los proveedores que participaron en el evento tenían un vínculo laboral al momento de las invitaciones con la empresa que resultó ganadora en el procedimiento, toda vez que la primera dependía del Gerente de Ventas y Mercadotecnia, la segunda del Gerente de Diseño Gráfico, ambos de la empresa ganadora y la última persona física invitada manifestó en su currículo vitae como experiencia profesional adquirida en el periodo del 15 de enero de 2008 a la fecha en que se presentaron las proposiciones, en la empresa a la que se le adjudicó el contrato, por lo que se desprende que los documentos fueron utilizados para cubrir el requisito de invitación al procedimiento de cuando menos tres personas.

Con motivo de la presentación de resultados y observaciones preliminares, se recibió oficio de la Entidad Fiscalizada en donde proporcionó información y documentación, la cual una vez analizada no presenta los elementos suficientes para su solventación, por lo que la observación persiste.

12-A-27000-12-0398-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Tabasco instruya a la Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco, implemente los controles que permitan realizar adecuadamente los procedimientos de adjudicación de los bienes o servicios de obra pública de acuerdo con las normas aplicables.

12-B-27000-12-0398-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron la correcta aplicación de los procesos de adjudicación previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respecto de los recursos asignados para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco.

3. La Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco (CIISJUPET), recibió de un proveedor diversos materiales para la campaña digital de medios impresos, según el contrato sin número del 31 de agosto de 2012 adjudicado por 4,006.0 miles de pesos, en el cual se incluyó la partida 4 por 1,445.8 miles de pesos para llevar a cabo dicha campaña, integrada por cuatro conceptos.

Del concepto impresión y distribución de propaganda, volantes y revistas en todo el estado, el cual consta de 50 mil diseños de trípticos, 300 diseños de póster y 25 mil revistas del ABC del Nuevo Sistema de Justicia Penal, con un costo de 265.4 miles de pesos; la Secretaría

Técnica de la CIISJUPET, aun cuando tiene evidencia documental y memoria fotográfica de su distribución, no registró la entrada ni la salida del almacén para el control de los bienes.

Con el acta administrativa circunstanciada de auditoría número 009/2012 del 26 de junio de 2013, el Jefe de Departamento de Difusión de la Secretaría Técnica de la CIISJUPET manifestó que no hubo control de los artículos entregados por el proveedor o documento que ampare la entrega física, y únicamente realizó un conteo del material recibido y en el caso de los trípticos elaboraba un oficio para su entrega a las diferentes operadoras del Sistema de Justicia Penal, y los libros ABC eran entregados al público en general y alumnos sin contar con documento u oficio de entrega.

Con motivo de la presentación de resultados y observaciones finales, se recibió oficio de la Entidad Fiscalizada número SC/SAGP/DCAP/5888/10/2013 de fecha 02 de octubre de 2013, mediante el cual la titular de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco, remitió la documentación que enviaron las dependencias para su atención, de la cual se procedió a su debido análisis, y se constató que de la información indicada se presentan los elementos necesarios para su atención.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 3,000.0 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 3 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 2 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es), 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Pliego(s) de Observaciones y 1 Denuncia(s) de Hechos.

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios; atendiendo a la revisión de la información y la documentación que prueban los hechos de las investigaciones efectuadas y conforme a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco, ambos del Gobierno del Estado de Tabasco, no cumplieron con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: La Secretaría de Administración y Finanzas transfirió de la cuenta específica del programa autorizado recursos por 3,000.0 miles de pesos a otra cuenta específica denominada "Cuenta de Gasto", administrada por la misma secretaría, los cuales no fueron restituidos a la cuenta específica del programa, lo que trajo como consecuencia adeudos a diversos prestadores de servicios por 2,887.0 miles de pesos, sin que se hayan cubierto los pagos respectivos; además, la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco no sustentó la contratación de los bienes y los servicios en los

términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para buscar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el subsidio ministrado corresponde a los proyectos aprobados por la SETEC en el ejercicio 2012, para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal, asimismo, comprobar las transferencias de los recursos y, que el órgano implementador cuente con su normativa correspondiente.
2. Comprobar que los recursos se ejercieron en los proyectos autorizados por la SETEC, en los términos pactados y de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, asimismo, que se recibieran en los términos contractuales.
3. Constatar que los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2012, se reintegraron a la TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2013.
4. Verificar que los bienes adquiridos se estén utilizando para los fines previstos, y que se recibieran de conformidad con los términos contractuales.
5. Constatar que se hayan recibido los servicios destinados a la adecuación del marco normativo complementario (proyecto de la Ley de Víctimas del Delito del Estado de Tabasco) de conformidad con los términos contractuales.
6. Realizar visitas domiciliarias a proveedores o a contratistas, seleccionados para la ejecución de los proyectos, y solicitar a terceros la información y documentación para constatar que la aplicación de los recursos utilizó para los fines previstos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 83; 114 fracción V
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 36, quinto párrafo; 40 segundo párrafo; 50 fracciones VIII y XIV; 59; 60 fracción IV; Artículo 51, primer y segundo párrafo.
4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículo II, último párrafo.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Tabasco; Artículos 31, Fracción III y 106; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, Artículo 29, Fracciones XIII y XXXIV; cláusulas cuarta; sexta fracción IV; octava inciso a) y d); décima cuarta del convenio de coordinación para el Otorgamiento del Subsidio para la Implementación de la Reforma del Sistema de

Justicia Penal; Reglamento Interior de la Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco, artículos 10 fracción XIV y 14 fracciones I y XI.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.